



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 098 - 2024-GM/MDI

Ichuña, 27 de agosto del 2024.

VISTO:

EL INFORME N° 474-2024/MDI/GPPR/WCC, de fecha 20 de agosto del 2024, INFORME N° 274-2024-LDVQ/GDS/MDI, de fecha 19 de agosto del 2024, INFORME N° 020-2024-ERMA/PCyD/MDI, de fecha 19 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo **194°** de la **Constitución Política del Perú**, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 **Ley Orgánica de Municipalidades**, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo **195°** de la Constitución política del Perú. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y **planes nacionales y regionales de desarrollo**. Son competentes para: **3. Administrar sus bienes y rentas, 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte,** conforme a ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Ichuña es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de Autonomía Política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al artículo VIII. APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES. Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las **actividades** y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y **bienes** públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante INFORME N° 020-2024-ERMA/PCyD/MDI, de fecha 19 de agosto del 2024, el Promotor de Cultura y Deporte, la Prof. ELVA ROBERSY MENDOZA APAZA, solicita



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua



aprobación presupuestal para el plan de trabajo: “**COPA PRIMAVERA DAMAS - 2024**”; asimismo, adjunta el plan de trabajo de deportes;

Que, mediante INFORME N° 274-2024-LDVQ/GDS/MDI, de fecha 19 de agosto del 2024, la Gerente de Desarrollo Social, Prof. LUZ DIANA VENTURA QUISPE, solicita aprobación presupuestal para el plan de trabajo: “**COPA PRIMAVERA DAMAS - 2024**”, para su trámite correspondiente, evaluación y aprobación; asimismo, adjunta plan de trabajo de deportes;

Que, mediante INFORME N° 474-2024/MDI/GPPR/WCC, de fecha 20 de agosto del 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto, el Ing. WILBER CALSINA COYLA, remite opinión de disponibilidad de crédito presupuestal para el “**PLAN DE TRABAJO DE COPA PRIMAVERA DAMAS - 2024**”, en el cual se otorga la disponibilidad presupuestal de: S/. **7,000.00** soles (SIETE MIL CON 00/100 SOLES), de acuerdo a los saldos presupuestales por rubro FONCOMÚN que existe a la fecha;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General (LPAG), y en uso de las facultades delegadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A/MDI, de fecha 03 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: “**PLAN DE TRABAJO DE COPA PRIMAVERA DAMAS - 2024**”, con un monto de disponibilidad presupuestal de: S/. **7,000.00** soles (SIETE MIL CON 00/100 SOLES), en mérito al INFORME N° 474-2024/MDI/GPPR/WCC, INFORME N° 274-2024-LDVQ/GDS/MDI, INFORME N° 020-2024-ERMA/PCyD/MDI; sujeto a rendición de cuentas bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Gerencia de Planificación Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, para su cumplimiento bajo responsabilidad; ya que se encuentra dentro de sus facultades y competencias, con la finalidad de alcanzar con los objetivos del PLAN y de la Institución; y además, notificar a la parte Legislativa (Regidores), para que cumplan con desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, de acuerdo al artículo 10° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, atribuciones y obligaciones de los Regidores en hacer cumplir los Acuerdos, Ordenanzas y demás normas del Concejo Municipal, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Gerencial, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ichuña.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA
Ing. Maximiliano Rolando Ramos Apaza
CIP. 215576
GERENTE MUNICIPAL